

**EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN
DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC RELATIVA A LAS INDICACIONES
GEOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL
ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO**

Respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas¹

Addendum

CANADÁ

En el presente documento figuran las respuestas a la Lista recapitulativa que la Secretaría ha recibido del Canadá mediante una comunicación de su Misión Permanente, de fecha 18 de noviembre de 1998.

I. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL DOCUMENTO IP/C/13

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. *¿Están protegidas las indicaciones geográficas por la legislación en materia de competencia desleal, por ejemplo, si alguien trata de hacer pasar por buena una designación de origen falsa; mediante un procedimiento oficial de notificación/registro antes de que se aplique la protección; o bien por ambos medios? Para que se reconozca una indicación geográfica, ¿es menester registrarla?*

Las indicaciones geográficas pueden protegerse de varias maneras diferentes. En lo que atañe a los productos y los servicios en general, en las provincias en que se aplica el *common law*, la protección está prevista en ese sistema jurídico mediante el ilícito de atribución engañosa (*passing off*); en Quebec, en virtud del artículo 1457 del Código Civil de Quebec. Además, el párrafo 7 d) i) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio prohíbe utilizar, en relación con mercancías o servicios, toda descripción que sea falsa en algún aspecto fundamental y que pueda inducir al público a engaño en lo que respecta al origen geográfico de las mercancías o los servicios. Asimismo, el titular de los derechos relativos a esas indicaciones geográficas podrá solicitar la protección como marca registrada, si se cumplen los requisitos impuestos por la Ley.

En lo que respecta a los vinos y las bebidas espirituosas, las disposiciones específicas figuran en los artículos 11.11 a 11.2; los párrafos 12 1) g) y h); el artículo 20 (2); y en la definición de "indicación geográfica" del artículo 2 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Esas

¹ Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add. 1.

disposiciones facultan a una autoridad competente a solicitar la inclusión de una indicación geográfica en una lista de indicaciones geográficas protegidas.

2. *¿Existe un único régimen de protección de las indicaciones geográficas aplicable a todos los productos? De no existir, señálense los distintos regímenes.*

Véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.

3. *¿Cubre(n) también los servicios el (los) régimen (regímenes) de protección de las indicaciones geográficas?*

Tal como se describe más arriba en la respuesta a la pregunta 1, la protección general de las indicaciones geográficas abarca tanto los productos como los servicios. No es así en lo que atañe a la protección específica de los vinos y las bebidas espirituosas.

4. *¿Qué disposiciones legislativas o reglamentos tienen por objeto el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? Sírvanse enumerar las leyes correspondientes y, si no se han notificado a la OMC los textos de esas leyes, facilitar copias de las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63.*

Con respecto al párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC, véase la primera parte de la respuesta a la pregunta 1. En lo que concierne al párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, los artículos 11.14 y 11.15 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio prohíben la adopción o la utilización de una indicación geográfica protegida para un vino o una bebida espirituosa, respectivamente. En esos artículos, se prohíben específicamente las traducciones y no se prevé excepción alguna para las expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación", u otras análogas.

5. *Si el obligado reconocimiento de las indicaciones geográficas no está previsto en leyes o normas, sírvanse explicar detalladamente el mecanismo o los mecanismos mediante los cuales se presta la obligada protección.*

(Nos remitimos a la respuesta a la pregunta 1 *supra*.) En una acción en el ámbito del *common law* por el agravio de atribución engañosa, el demandante deberá probar que sus productos o servicios han adquirido una reputación o un buen nombre comercial; que el demandado explota esa reputación o ese buen nombre comercial y que, como consecuencia, se sufren o se sufrirán perjuicios. En esas acciones la reparación consistirá en la compensación patrimonial por los daños y perjuicios y/o la emisión de un mandamiento judicial. En una acción fundada en el artículo 1457 del Código Civil de Quebec, el demandante deberá probar la existencia de las condiciones de base de la responsabilidad civil, es decir, el incumplimiento, el daño y la relación causal. En este caso, el incumplimiento consistiría en valerse sin autorización de la reputación o el buen nombre comercial y/o en valerse de la reputación o el buen nombre comercial para engañar al público respecto del origen del producto o servicio.

6. *Sírvanse facilitar algunos ejemplos de indicaciones geográficas nacionales protegidas mediante los instrumentos mencionados e indicar con qué instrumentos se presta esa protección.*

Las indicaciones geográficas nacionales siguientes se han incluido en la lista de indicaciones geográficas creada con arreglo al artículo 11.12 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio:

<u>Indicación geográfica</u>	<u>Nº de archivo</u>	<u>Fecha de inclusión en la lista</u>
Canadian Rye Whisky	837046	19 de diciembre de 1997
Canadian Whisky	824047	19 de diciembre de 1997
Fraser Valley	837658	18 de febrero de 1998
Okanagan Valley	837655	18 de febrero de 1998
Similkameen Valley	837657	18 de febrero de 1998
Vancouver Island	837656	18 de febrero de 1998

7. *¿Se otorga a cualquier otro producto el nivel más elevado de protección exigido para los vinos y bebidas espirituosas en virtud del párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? De ser así, sírvanse decir a qué productos y en virtud de qué ley están protegidos.*

La protección de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC se limita a los vinos y las bebidas espirituosas. Véase también la última parte de la respuesta a la pregunta 1, *supra*.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS

8. *¿Cómo se definen las indicaciones geográficas?*

Las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas quedan definidas en el artículo 2 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, que expresa lo siguiente:

Se entenderá por "indicación geográfica", respecto de un vino o una bebida espirituosa, una indicación que:

- "a) identifique el vino o la bebida espirituosa como originarios del territorio de un Miembro de la OMC, o de una región o localidad de ese territorio, cuando una calidad, reputación u otra característica del vino o la bebida espirituosa sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico; y
- b) esté protegida por las leyes aplicables a ese Miembro de la OMC, excepto en el caso de una indicación que identifique un vino o una bebida espirituosa como originarios del Canadá."

Las indicaciones geográficas para otros productos y servicios no se definen en esa Ley.

9. *¿Abarca esta definición las indicaciones geográficas que identifican a productos de determinada calidad o reputación que están vinculados indirectamente a una región concreta?*

Ello dependerá de la naturaleza del vínculo y de si el producto responde a la definición de indicación geográfica.

10. *Al determinar si se debe reconocer una indicación geográfica, ¿qué criterios se tienen en cuenta?*

Se examinará la conformidad de las solicitudes de inclusión en la lista de indicaciones geográficas con el artículo 11.12 y otras disposiciones de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, sobre la base de los criterios siguientes:

- a) La indicación geográfica deberá identificar un vino o una bebida espirituosa como originarios del territorio de un Miembro de la OMC (incluido el Canadá), o de una región o localidad de dicho territorio.
- b) La legislación en vigor en ese Miembro de la OMC deberá reconocer y proteger oficialmente la indicación geográfica. Corresponderá al solicitante facilitar las pruebas pertinentes, incluyendo la fecha exacta del reconocimiento en el país de origen. En la solicitud que se presente deberá quedar claro que el país de origen prevé los instrumentos jurídicos destinados a impedir el uso incorrecto de la indicación geográfica.
- c) La autoridad competente deberá demostrar que, por su situación oficial o por un interés comercial, está suficientemente vinculada con el vino o la bebida espirituosa, y posee conocimientos suficientes sobre ellos como para ser parte en cualesquiera procedimientos relativos a una objeción presentada en virtud del artículo 11.13(1) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Las autoridades competentes podrán ser organismos estatales, así como empresas privadas o asociaciones regionales.
- d) Deberá demostrarse que existe una "calidad, reputación u otra característica del vino o la bebida espirituosa que sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico". En este aspecto del examen se tendrán en cuenta, entre otras cosas, los principios siguientes:
 - i) Por lo que concierne a los vinos, la indicación geográfica:
 - guardará un vínculo reconocido con una calidad o una característica del producto imputables a su entorno geográfico, incluyendo los elementos natural o humano; y
 - será de utilización permitida sólo si la vendimia se realizó en el país, la región, el lugar o la zona definidos.
 - ii) Por lo que concierne a las bebidas espirituosas, la indicación geográfica:
 - guardará un vínculo reconocido con una calidad o una característica que el producto adquiere durante una etapa decisiva de su producción; y
 - será de utilización permitida sólo si la etapa decisiva ocurre en el país, región, lugar o zona definidos.

11. ¿Interviene la creatividad humana en la elaboración de productos concretos protegidos por el sistema de indicaciones geográficas? De ser así, ¿en qué grado? ¿Intervienen en esos productos factores humanos?

Ello dependerá de cada indicación geográfica para la que se haya procurado la protección. En la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio no se prevé exigencia alguna en cuanto a la creatividad humana.

12/13. ¿Interviene algún otro derecho de propiedad intelectual, por ejemplo las patentes? ¿Qué autoridad, de haberla, está facultada para definir la región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos y en qué se basa la correspondiente definición?

Tal como se expresa más arriba en la respuesta a la pregunta 1, en el Canadá, la protección de las indicaciones geográficas se prevé en el contexto global de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. No existe conexión alguna con el derecho de patentes. En lo que atañe a la definición de una zona geográfica, correspondería a la autoridad competente demostrar a satisfacción del Registrador de Marcas de Fábrica o de Comercio que goza de derechos fundados con respecto a una zona determinada.

14. *¿Existen en la legislación de su país criterios relativos a indicaciones geográficas homónimas de vinos?*

No; correspondería a la autoridad competente para cada indicación geográfica homónima probar que satisface los criterios establecidos en la definición de “indicación geográfica”, respecto de un vino o una bebida espirituosa. (Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.)

15. *¿Dispone la legislación de su país el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen de los países extranjeros?*

Se dispone la protección de las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas de los países extranjeros. (Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.) En lo que respecta a las indicaciones geográficas para otros productos o servicios de los países extranjeros, debería obtenerse la protección de la marca de fábrica o de comercio, o deberían satisfacerse los requisitos exigidos para entablar una acción en virtud del artículo 7 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, del artículo 1457 del Código Civil de Quebec o por el ilícito de atribución engañosa, previsto en el *common law*. (Véanse las respuestas a las preguntas 1 y 5 *supra*.)

16. *¿Existe alguna prohibición específica en la legislación, los reglamentos, las normas o los procedimientos acerca de las indicaciones geográficas no protegidas en el país de origen? De ser así, sírvanse especificar la correspondiente disposición legislativa.*

En lo que atañe a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas, el párrafo b) de la definición exige que estén protegidas por la legislación del país de origen Miembro de la OMC. (Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.)

C. EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

(Las respuestas siguientes se refieren a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Por lo que concierne a otros productos y servicios, véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.)

17/18. *De existir un sistema oficial de reconocimiento de las indicaciones geográficas, ¿debe solicitarlo una organización oficial o puede ser una entidad privada titular de los derechos de una indicación geográfica? ¿Ante qué autoridades competentes se puede obtener la protección de una indicación geográfica?*

No es necesario que la autoridad competente sea una organización gubernamental; puede ser una entidad privada. En cualquiera de los casos, deberá demostrar a satisfacción del Registrador de Marcas de Fábrica o de Comercio que está facultada a ejercer el control de la indicación geográfica.

19. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes al reconocimiento de una indicación geográfica, o bien deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Los procedimientos no tienen lugar de oficio; deberá iniciarlos la autoridad competente.

20. *Qué derechos, si es que se impone alguno, deben abonarse para solicitar la titularidad de una indicación geográfica y conservarla?*

Por cada indicación geográfica presentada se pagará una tasa de 450 dólares canadienses por concepto de tramitación de la solicitud. (Nota: se encontrará la información relativa al “Procedimiento para la protección de las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas en el Canadá” en la dirección de Internet siguiente: <http://www.agr.ca/cb/news/n60730de.html>.)

21/22. *Si es menester exponer unos criterios en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica, ¿son esos criterios de índole meramente geográfica? ¿Qué otros criterios, de haberlos, deben exponerse en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica?*

Véase la respuesta a la pregunta 10 *supra*.

23/24. *Qué información se debe facilitar en una solicitud de titularidad de una indicación geográfica? ¿Es menester exponer los bienes o servicios respecto de los cuales se solicita una indicación geográfica?*

Deberá proporcionarse la información siguiente:

- la indicación que se procura proteger;
- si la indicación identifica un vino o una bebida espirituosa;
- el país de origen;
- la descripción del territorio, la región y/o la localidad de los que el vino o la bebida espirituosa se identifican como originarios;
- el nombre de la autoridad competente, la descripción de la competencia estatal o comercial, el interés y el conocimiento relativos al vino o la bebida espirituosa;
- el domicilio de la autoridad competente (se podrá optar por fijar un domicilio en el extranjero);
- un nombre y una dirección postal en el Canadá, si la autoridad competente se encuentra en otro país (un representante a los efectos de la notificación);
- la fecha del reconocimiento oficial en el país de origen;
- la prueba de la calidad, la reputación u otras características que permiten atribuir a la indicación la cualidad de geográfica. Ello debería incluir los detalles de las normas o los reglamentos del país de origen que garantizan la autenticidad del vino o la bebida espirituosa y que indican quién goza del derecho a utilizar la indicación geográfica. Esta declaración deberá llevar la firma de un funcionario, un agente o un abogado de la autoridad competente y podrá incluir, en calidad de anexos, extractos de las leyes, los reglamentos o aun las descripciones pertinentes que figuren en las enciclopedias especializadas en vinos o bebidas espirituosas o en otras publicaciones fidedignas siempre y cuando, en opinión de la autoridad competente, la descripción sea exacta; y
- una declaración de la autoridad competente que exprese que, en su leal saber y entender:

- la legislación, los reglamentos o las prácticas administrativas en el país de origen arbitran los medios jurídicos para impedir el uso sin autorización de la indicación geográfica y que la legislación, los reglamentos o las prácticas administrativas se aplican efectivamente en el país de origen; y
- los requisitos exigidos para la protección de la indicación geográfica en el país de origen son equivalentes a los que establecen los artículos 23 y 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.

25. *¿Qué mecanismos existen para oponerse al reconocimiento de una indicación geográfica? ¿Cómo se efectúa una investigación si se ha formulado una queja a propósito de un reconocimiento?*

El procedimiento se expone en el artículo 11.13 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

26. *¿Quién se puede oponer al reconocimiento de una indicación geográfica?*

Tal como se establece en el artículo 11.13(1) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, tras el pago de la tasa impuesta y de conformidad con los procedimientos indicados en el artículo, “toda persona interesada” podrá objetar la protección de la indicación geográfica.

27. *Si la legislación de su país dispone el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen de países extranjeros, ¿qué procedimiento debe seguirse para obtener ese reconocimiento y la consiguiente protección?*

El procedimiento destinado a obtener la protección queda establecido en el artículo 11.12 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

D. EL MANTENIMIENTO

(Las respuestas siguientes se refieren a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Por lo que concierne a otros productos y servicios, véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.)

28/29. *¿Cuánto tiempo dura el reconocimiento de una indicación geográfica? Si es preciso renovar o reafirmar el reconocimiento de una indicación geográfica, ¿qué información hay que facilitar para efectuar esa renovación o reafirmación? Sírvanse especificar los derechos con que se grave la renovación o la reafirmación.*

La protección dura indefinidamente. No se exigen renovación ni reafirmación.

30. *¿Hay que usar una indicación geográfica para conservar los derechos a ella? En caso afirmativo, ¿cómo se determina ese uso?*

El artículo 11.18(1) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio dispone que la protección de una indicación geográfica podrá caducar si la misma cesa en la legislación en vigor en el país de origen Miembro de la OMC o si la indicación geográfica ha caído en desuso en ese Miembro. Normalmente, no controla esas cuestiones el Registrador de marcas de fábrica o de comercio. Antes bien, generalmente, una persona interesada presentaría las pruebas a tal efecto, en el contexto de una solicitud de registro de una marca que incluya, de alguna manera, la indicación geográfica. Al examinar dichas solicitudes y darles curso, el Registrador se atiene a las normas del derecho natural, que incluirían notificar la solicitud a la autoridad competente y permitirle ser oída.

31. *¿Existe un límite concreto a la no utilización antes de que cese la titularidad de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cuál es?*

No se especifica plazo alguno. Se evalúa si la indicación geográfica ha “caído en desuso”. (Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.)

32. *¿Quién supervisa el uso de las indicaciones geográficas para determinar si se siguen cumpliendo los criterios expuestos en la solicitud?*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

33. *Si existe un órgano oficial encargado de supervisar el uso de las indicaciones geográficas, ¿qué procedimientos aplica para hacerlo?*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

34. *¿Existe algún medio para que las partes interesadas puedan solicitar que deje de estar en vigor una indicación geográfica por no ser utilizada o porque no se mantengan los criterios expuestos en la solicitud? Sírvanse describir el procedimiento.*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

35. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes a la anulación de una indicación geográfica o deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

E. EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y SU EMPLEO

(Las respuestas siguientes se refieren a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Por lo que concierne a otros productos y servicios, véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.)

36. *¿Puede quien cumpla los criterios expuestos para obtener el reconocimiento de una indicación geográfica usar esa indicación geográfica una vez que se concede el reconocimiento, o bien esa parte debe cumplir otros criterios o seguir otros procedimientos antes de que se le permita usarla?*

Una vez que una indicación geográfica se ha incluido en la lista de indicaciones geográficas protegidas, su utilización quedaría en la esfera de control de la autoridad competente que solicitó la protección.

37./38. *¿Quién toma la decisión a propósito del uso de una indicación geográfica por partes determinadas: la entidad responsable del reconocimiento o la entidad que ha obtenido el reconocimiento? ¿Es preciso abonar derechos al recibir la autorización de uso de una indicación geográfica determinada y, de ser así, cuáles son y cómo se determinan?*

Es la autoridad competente quien establece estas cuestiones, respecto de las cuales el gobierno no impone el pago de derecho alguno.

39. *Si surge una diferencia a propósito del uso de una indicación geográfica por una parte determinada, ¿qué procedimientos se siguen para resolverla?*

Correspondería a la autoridad competente "ejercer el poder de policía" respecto de la utilización de una indicación geográfica por terceros no autorizados y entablar una acción judicial para impedir dicha utilización. En el Canadá, la reparación tradicional por la violación de los derechos de propiedad

intelectual consiste en la compensación patrimonial por los daños y perjuicios y/o la emisión de un mandamiento judicial.

40. *¿Deben los usuarios autorizados de una indicación geográfica usar continuamente su indicación geográfica para conservar su derecho a utilizarla y, de ser así, cómo se determina su uso y durante cuánto tiempo se permite no utilizarla?*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

41. *Si surge una diferencia a propósito de la continuidad del uso por una parte determinada, ¿cómo se resuelve?*

Véase la respuesta a la pregunta 30 *supra*.

42. *¿Permite el régimen de protección de indicaciones geográficas que se concedan licencias para usar indicaciones geográficas y, de ser así, con qué condiciones se conceden esas licencias? Si no se reúnen esas condiciones, ¿qué consecuencias tiene en la indicación geográfica?*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio no se refiere al tema de las licencias sobre las indicaciones geográficas y ello significa que nada en la Ley impide la concesión de dichas licencias.

43. *¿Cómo se aplica en su país el "uso amparado en la cláusula de anterioridad" de una indicación geográfica, conforme al párrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

El artículo 11.17 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se refiere a ese uso.

F. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE COMERCIO

(Las respuestas siguientes se refieren a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Por lo que concierne a otros productos y servicios, véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.)

44. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que impone el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

Se refiere a ello el artículo 11.12 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

45. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que imponen los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

El régimen canadiense de protección de las indicaciones geográficas no está en conflicto con las obligaciones que surgen de los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC.

46. *¿Qué procedimientos están previstos en caso de conflicto entre una indicación geográfica y una marca de comercio?*

De conformidad con los párrafos 12 1) g) y h) de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, no podrá registrarse una marca de fábrica o de comercio consistente en todo o en parte en una indicación geográfica protegida, si esa marca debiera registrarse en relación con un vino o una bebida espirituosa que no son originarios del territorio señalado por la indicación geográfica. El artículo 18 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio dispone la invalidez de una marca si se satisfacen ciertos criterios.

G. EL CUMPLIMIENTO

(Las respuestas siguientes se refieren a las indicaciones geográficas para los vinos y las bebidas espirituosas. Por lo que concierne a otros productos y servicios, véase la respuesta a la pregunta 1 *supra*.)

47. *¿Cómo se aplican los derechos en materia de indicación geográfica? ¿Contiene al respecto alguna disposición la legislación en materia de competencia desleal? ¿La legislación sobre marcas de comercio? ¿Otras leyes? Sírvanse mencionar las leyes correspondientes y, en caso de no haber sido notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, facilitar copias de las mismas.*

La autoridad competente podrá hacer valer los derechos relativos a las indicaciones geográficas mediante una acción ante los tribunales ordinarios. La reparación normal en las acciones por la violación de los derechos de propiedad intelectual consiste en la compensación patrimonial por los daños y perjuicios y/o la emisión de un mandamiento judicial. (Se encontrarán detalles adicionales en las respuestas del Canadá a la Lista de cuestiones sobre la observancia², a las que nos remitimos.)

48. *¿Quién tiene derecho a hacer aplicar lo dispuesto sobre una indicación geográfica?*

Véase la respuesta a la pregunta 47 *supra*.

49. *¿Qué órganos judiciales o administrativos están facultados para actuar a fin de que se cumpla lo dispuesto sobre las indicaciones geográficas? ¿Es menester abonar derechos para ello y, en caso afirmativo, qué derechos?*

Los derechos pagaderos para entablar una acción ante el tribunal superior de cada provincia son los siguientes:

Columbia británica:	208 dólares canadienses;
Alberta:	200 dólares canadienses;
Saskatchewan:	75 dólares canadienses;
Manitoba:	120 dólares canadienses;
Ontario:	132 dólares canadienses;
Quebec:	Los derechos dependerán de la cuantía en litigio expresada en la demanda; si entabla la acción una sociedad (<i>personne morale</i>), si la cuantía en litigio oscila entre 10.000 y 100.000 dólares canadienses, el importe pagadero será de 174 dólares canadienses. De oscilar entre 100.000 dólares canadienses y un millón de la misma divisa, el importe pagadero será de 275 dólares canadienses. De ser igual o superior a un millón de dólares canadienses, el importe de los derechos será de 545 dólares canadienses.
Nueva Brunswick:	100 dólares canadienses (N.B: actualmente se está revisando la legislación y el 1º de enero de 1999 entran en vigor nuevos reglamentos);
Isla del Príncipe Eduardo:	56 dólares canadienses si lo entabla un abogado, o 50 dólares canadienses si lo entabla un lego en materia jurídica;
Nueva Escocia:	150 dólares canadienses;
Terranova:	63 dólares canadienses;

² Documento IP/N/6/CAN/1.

División de primera
instancia de la
Corte Federal:

Los derechos dependerán de la cuantía en litigio expresada en: la demanda: si es inferior a 5.000 dólares canadienses, el importe de los derechos será de 20 dólares canadienses. Si oscila entre 5.000 y 50.000 dólares canadienses, el importe de los derechos será de 50 dólares canadienses. De ser superior a 50.000 dólares canadienses, el importe de los derechos será de 150 dólares canadienses. Sin embargo, si la acción se entabla contra la Corona, los derechos pagaderos por entablar la acción se limitan a sólo 2 dólares canadienses, con independencia de la cuantía en litigio

(Se encontrarán detalles adicionales en las respuestas del Canadá a la Lista de cuestiones sobre la observancia³, a las que nos remitimos.)

50. *¿Se debe notificar al público la existencia de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia? Si no se ha notificado la legislación pertinente, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, sírvanse facilitar una copia de la misma.*

El procedimiento figura en el artículo 11.12 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio.

51. *¿Puede ser sancionado penalmente el uso no autorizado de una indicación geográfica? En caso afirmativo, describanse los procedimientos correspondientes. Si la legislación correspondiente no ha sido notificada conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, sírvanse facilitar copia de la misma.*

No se prevén sanciones penales por utilizar sin autorización una indicación geográfica.

H. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

52./53. *¿Es su país parte en un acuerdo internacional, incluidos los bilaterales o plurilaterales, sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas? En caso afirmativo, sírvanse indicar el o los acuerdos internacionales y explicar sus relaciones con su legislación nacional. ¿De qué otros acuerdos internacionales, de haberlos, es parte su país? ¿Qué disponen esos acuerdos?*

El Canadá es parte en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El artículo 1712 del TLCAN se refiere a las indicaciones geográficas. Las disposiciones de dicho artículo no están en disonancia con los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, y se cumplen mediante la aplicación de los artículos 11.11 a 11.2; los apartados g) y h) del párrafo 1) del artículo 12; el párrafo 2) del artículo 20; y la definición de "indicación geográfica" que figura en el artículo 2 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, así como los instrumentos jurídicos descritos en la respuesta a la pregunta 1 *supra*.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL DOCUMENTO IP/C/13/ADD.1

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL (SECCIÓN A DEL DOCUMENTO IP/C/13)

1. *¿Impide la legislación de su país sobre propiedad industrial y/o las leyes conexas la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas?*

³ Documento IP/N/6/CAN/1.

Véase la respuesta a la pregunta 4 de la Sección I, *supra*.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS (SECCIÓN B DEL DOCUMENTO IP/C/13)

2. *¿Establece la legislación de propiedad intelectual y/o leyes conexas de su país, una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia" o existen criterios precisos para diferenciarlas?*

La expresión "indicación geográfica" queda definida en el artículo 2 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, y a ella se refieren los artículos 11.12 a 11.2; los apartados g) y h) del párrafo 1) del artículo 12; y el párrafo 2) del artículo 20 de dicha Ley. Las expresiones "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia" no gozan de fuerza jurídica en el Canadá, y el Acuerdo sobre los ADPIC no se refiere a ellas.

3. *¿Contiene su legislación criterios aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas?*

Véase la respuesta a la pregunta 14 de la Sección I, *supra*.

C. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE COMERCIO (SECCIÓN F DEL DOCUMENTO IP/C/13)

4. *¿Prevé la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país la denegación o invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para los vinos o las bebidas espirituosas que no sean originarios del territorio indicado?*

Véase la respuesta a la pregunta 46 de la Sección I *supra*.
